





PLAN DE CONVIVENCIA

CPEIP San Juan de la Cadena

PAMPLONA

DC020701	Plan de convivencia	Rev. 4	





ÍNDICE

PARTE I: PLAN DE CONVIVENCIA

	Nº pág.
1. INTRODUCCIÓN	6
2. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	7
 2.1. Características del centro. 2.2. Características de las familias y su implicación 2.3. Descripción del tratamiento de la convivencia en el colegio San de la Cadena 2.4. Estado actual de la convivencia 	Juan
3. OBJETIVOS GENERALES	7
4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	8
5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	9
 5.1. Medidas de carácter preventivo 5.2. Mediación 5.3. Compromisos de convivencia 5.4. Otras medidas 	10
6. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y MEMORIA	10





PARTE II: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN	13
2. NORMAS DE CONVIVENCIA	13
2.1. Derechos y deberes del alumnado 2.1.1. Derechos del alumnado 2.1.2. Deberes del alumnado	13
2.2. Derechos y obligaciones de los padres2.2.1. Derechos de los padres, madres o representantes legales2.2.2. Obligaciones de los padres, madres o representantes legales	17 les.
2.3. Derechos y deberes del personal de administración y servicios,	
oficinas, conserjería, comedor y limpieza 2.3.1. Derechos 2.3.2. Deberes	19
2.4. Derechos, deberes y funciones del profesorado	19
2.4.1. Derechos del profesorado.	
2.4.2. Deberes y funciones del profesorado.	
. CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTI	
. CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTI PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS	2 0
PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS	20
PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS 3.1. Principios generales para la corrección de conductas que altera	20 In la
PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS	20
PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS 3.1. Principios generales para la corrección de conductas que altera convivencia 3.1.1. Conductas susceptibles de corrección. 3.1.2. Reparación de daños causados.	20 in la 20
 PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS 3.1. Principios generales para la corrección de conductas que altera convivencia 3.1.1. Conductas susceptibles de corrección. 3.1.2. Reparación de daños causados. 3.1.3. Criterios para la aplicación de medidas 3.2. Definición de las conductas contrarias y gravemente perjudicial convivencia, medidas de corrección de cada uno de los deberes 	20 in la 20 es a la
 PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS 3.1. Principios generales para la corrección de conductas que altera convivencia 3.1.1. Conductas susceptibles de corrección. 3.1.2. Reparación de daños causados. 3.1.3. Criterios para la aplicación de medidas 3.2. Definición de las conductas contrarias y gravemente perjudicial convivencia, medidas de corrección de cada uno de los deberes alumnado y las normas correspondientes. 	20 in la 20 es a la
 PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS 3.1. Principios generales para la corrección de conductas que altera convivencia 3.1.1. Conductas susceptibles de corrección. 3.1.2. Reparación de daños causados. 3.1.3. Criterios para la aplicación de medidas 3.2. Definición de las conductas contrarias y gravemente perjudicial convivencia, medidas de corrección de cada uno de los deberes 	20 In Ia 20 es a Ia del 22
 PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS 3.1. Principios generales para la corrección de conductas que altera convivencia 3.1.1. Conductas susceptibles de corrección. 3.1.2. Reparación de daños causados. 3.1.3. Criterios para la aplicación de medidas 3.2. Definición de las conductas contrarias y gravemente perjudicial convivencia, medidas de corrección de cada uno de los deberes alumnado y las normas correspondientes. 3.2.1. Deber de estudiar. 3.2.2. Respeto de las personas y respeto a la autoridad 	20 In Ia 20 es a Ia del 22





4.	PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS	28
	4.1.	
	Circunstancias que modifican la tipificación de las conductas	28
	4.1.1. Circunstancias atenuantes	
	4.1.2. Circunstancias agravantes	
	4.2. Procedimiento para la aplicación de las medidas educativas	29
	4.3. Mediación y compromisos de convivencia	29
	4.3.1. Mediación	
	4.3.2. Compromisos de convivencia	
	 4.4. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, alegaciones y resolución del procedimiento (VER ANEXO - ORDINOGRAMA DEL PROCESO) 4.4.1. Inicio de procedimiento ordinario ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia 4.4.2. Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en 	31
	caso de alegaciones y resolución del procedimiento.	
	4.4.3. Reclamaciones4.4.4. Procedimiento acordado.	
5.	PLANES Y PROTOCOLOS	37
	5.1. PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR	
	5.2. PROTOCOLO DE ABSENTISMO	
	5.3. PLAN DIGITAL	
	5.4. PROTOCOLO DE AGRESIONES EXTERNAS	
	5.5. PROTOCOLO DE SUICIDIO	
	5.6. PROTOCOLO DE TRANSEXUALIDAD	





PARTE III: ANEXOS

OTROS ANEXOS

- Conflictos entre el alumnado en periodo lectivo
- Conflictos entre el alumnado durante el comedor
- * Comportamiento en las salidas durante el periodo lectivo
- * Registro alumnado que sale del aula o llega tarde (AULA 0)
- * Ausencias temporales del alumnado
- * Asistencia a clase





PARTE I

PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente plan y reglamento de convivencia tiene su base legal en la LOMCE, que tiene su continuidad en la LOMLOE; en el Decreto Foral 47/2010 de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra; en el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 47/2010 y en la ORDEN FORAL 204/2010, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

La LOMLOE, en su artículo 132 f) otorga a la dirección del centro favorecer la convivencia, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

El artículo 6 del Decreto Foral 47/2010, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra establece que:

- 1. Todos los centros deberán elaborar su Plan de convivencia que estará incluido en el Proyecto educativo del centro.
- 2. El Plan de convivencia recogerá las medidas de carácter preventivo, la mediación, los compromisos de convivencia y cuantas otras medidas fueran necesarias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- 3. Con el fin de favorecer la convivencia y garantizar, cuando corresponda, la mediación en la resolución de conflictos, el director o la directora constituirá la Comisión de convivencia del centro, cuya composición y funciones quedarán recogidas en el Plan de convivencia.
- 4. El Plan de convivencia se revisará y aplicará en concreciones anuales. En este proceso participarán los agentes de la comunidad educativa y aquellos que presten sus servicios a la misma.
- 5. Los ámbitos de actuación del Plan de convivencia abarcan la gestión y la organización del centro, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, la acción tutorial, la gestión del aula, los procesos curriculares de enseñanza y aprendizaje, las actividades complementarias y extraescolares y cualquier otro entorno relacional del centro.
- 6. Dentro del Plan de Convivencia, cada centro incluirá un protocolo de uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en el que se especifiquen las normas relativas al uso seguro de dichas tecnologías, las condiciones de utilización de dispositivos, en su caso, y las normas referentes a la gestión de la información escolar en red.





El DF 47/2010 busca potenciar la participación de todos los agentes de la comunidad educativa en la construcción y mantenimiento de un clima positivo de convivencia, promueve la comunicación entre las partes ante la existencia de un conflicto y prevé medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, así como medidas reparadoras del daño causado.

La Orden Foral 204/2010 da pautas sobre:

- La elaboración y puesta en marcha de los Planes de convivencia, las concreciones y memorias anuales de dicho Plan.
- Los Reglamentos de convivencia
- La actuación ante situaciones de acoso y cualquier tipo de violencia que pudieran darse en los centros.
- Desarrolla la mediación educativa como método pacífico de afrontamiento de conflictos.

2. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1. Características del centro.

El colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Juan de la Cadena se encuentra situado en el barrio de San Juan. Está adscrito, junto con los colegios José Mª de Huarte y Ermitagaña al Instituto Navarro Villoslada, con los que forma una unidad educativa. Recibe, en gran medida, alumnos y alumnas de diferentes barrios de Pamplona y de su comarca. Es un centro de dos líneas, salvo en un curso que tiene 3. Además del alumnado del barrio, también acude al colegio alumnado de otras zonas de Pamplona y comarca.

2.2. Características de las familias y su implicación

El nivel socioeconómico y cultural de las familias del centro se puede considerar medio. Hay una buena implicación familiar en la vida del centro si tenemos en cuenta la asistencia de las familias a las reuniones, tanto de grupo como individuales.

Existe una APYMA que se encarga del comedor, entrada anticipada, gran parte de las actividades extraescolares que se realizan en el centro y la escuela de padres. Gestiona, así mismo, el club Deportivo Navarro Villoslada junto con la APYMA del Instituto y las de los otros dos centros públicos adscritos al mismo.

2.3. Descripción del tratamiento de la convivencia en el colegio San Juan de la Cadena

El tratamiento de la convivencia en el centro se rige por el plan de acción tutorial. en el que se priorizan las medidas de carácter preventivo, y por el plan de convivencia del centro. Se concede importancia al respeto entre las personas y a la resolución pacífica de conflictos, dotando al alumnado de estrategias. Para ello, en el plan anual se incluyen actividades como la definición de las normas de aula a principio de curso y su revisión cuando se considere necesario, el buzón de las emociones, se realizan sociogramas en el primero y tercer trimestre (de 4º a 6º de primaria) y se abordan los conflictos cuando se producen.

2.4. Estado actual de la convivencia

De la valoración realizada por los ciclos se desprende que en el centro la convivencia, en lo que concierne al alumnado, no presenta ninguna situación por debajo de lo normal. Es más, en muchos casos se considera que es buena o muy buena.







3. OBJETIVOS GENERALES

La Orden Foral 204/2010 en su artículo 10 establece que independientemente de otros objetivos que el centro pueda establecer en función de su autonomía el Plan de convivencia del centro siempre deberá contemplar los siguientes:

- a) Planificar la educación de la convivencia y formar a todo el alumnado, desde una perspectiva integradora de las diferentes competencias, en la educación emocional, la educación en valores y el aprendizaje de habilidades sociales.
- b) Mejorar constantemente el clima de convivencia, como elemento imprescindible para un buen rendimiento escolar y académico.
- c) Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad de planificar y desarrollar acciones promotoras de una convivencia positiva.
- d) Promover la resolución pacífica de los conflictos a través de la reflexión y el aprendizaje, así como de la utilización de técnicas y estrategias de resolución dialogada, favoreciendo la escucha activa y la búsqueda de soluciones consensuadas y positivas para todas las partes, y estableciendo cauces para la comunicación.
- e) Promover el respeto, la aceptación y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este buen trato deberá extenderse a todo tipo de relación interpersonal.
- f) Promover la elaboración participada de las normas de aula y centro, así como el respeto a las mismas.
- g) Establecer cauces de colaboración con agentes o entidades externos que están relacionados con el centro, prestando especial atención a aquellos servicios ofrecidos desde las APYMAs en horario lectivo, con el fin de extender los criterios de actuación a dichas actividades.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Según lo dispuesto en la Orden Foral 204/2010, entre el profesorado se designará cada curso la persona responsable de convivencia. En función de la disponibilidad del centro se le asignará el horario adecuado para el desempeño de su función. Junto con la responsable de convivencia, el director/a, el orientador/a y otro profesor/a o jefatura de estudios constituirán la Comisión de convivencia.

La comisión se reunirá semanalmente dentro del horario lectivo.

Son funciones de la Comisión de convivencia:

a. Relacionadas con el plan de convivencia

- a.1. Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
- a.2. Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
- a.3. Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
- a.4. Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
- a.5. Elaborar la memoria de la concreción anual.







b. Relacionado con el Reglamento de convivencia

- b.1. Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.
- b.2. Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.

c. Relacionadas con la formación y el asesoramiento

- c.1 Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.
- c.2. Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.
- c.3. Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

Existe, además, dentro del ámbito de funcionamiento del Consejo Escolar una comisión de convivencia e igualdad constituida por dirección, jefatura de estudios, un o una representante del profesorado, dos representantes de las familias.

La LOMLOE establece en el artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Son funciones de la persona responsable de convivencia del centro, asumidas por la comisión, las siguientes:

- a) Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.
- b) Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del plan de convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.
- c) Articular, en el marco del plan de convivencia, la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
- d) Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.
- e) Asistir y asesorar al director o directora en la aplicación del reglamento de convivencia.
- f) Responsabilizarse de los siguientes documentos: el plan de convivencia del centro; sus concreciones anuales, en las que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable, y la Memoria anual.





5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

5.1. Medidas de carácter preventivo

- a) Potenciar un adecuado clima de convivencia en el centro. Para ello se realizarán actividades específicas que estarán integradas en el quehacer diario de las clases.
- b) Garantizar el desarrollo de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal. A través de contenidos y habilidades que aparecerán reflejadas en las programaciones de área y aula.
- c) Promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas. Al igual que en el caso anterior se trabajarán contenidos, actitudes y conductas que lo posibilite.
- d) Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Se ofrecerá la mediación como estrategia preventiva, resolutiva y reparadora, con el fin de resolver los conflictos generados por la actuación de los distintos miembros de la comunidad escolar.
- e) Prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia. Se trabajará para detectar lo antes posible aquellas conductas que puedan afectar a la convivencia en el centro y, en consecuencia, actuar para erradicarlas.
- f) Coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas especialmente cuando en los alumnos/as concurran circunstancias familiares, personales o de otro tipo, que puedan incidir en actuaciones contrarias a la convivencia. Se contará, cuando el caso así lo aconseje con la ayuda del servicio de orientación.
- g) Diseño del plan de acción tutorial.

En el Plan Anual se recogerán las actividades a realizar a nivel preventivo.

5.2. Mediación

- a. El centro educativo ofrece la mediación como estrategia preventiva, resolutiva y reparadora, tanto en lo referente a conflictos de relación como en aquellos relacionados con conductas contrarias a la convivencia. Tendrá prioridad ante cualquier otra medida de resolución de conflictos y podrá dar fin al mismo, en caso de llegar a acuerdo.
- b. Serán los profesores en general los encargados de llevar a cabo el proceso mediador para la resolución de los conflictos.
- c. La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas educativas, de forma previa, simultánea o posterior.
- d. El incumplimiento del acuerdo resultante del proceso de mediación por una o ambas partes hará que se aplique otro tipo de medidas a una o a ambas partes, e incluso que el incumplimiento se considere como agravante en futuras medidas.

5.3. Compromisos de convivencia

El Plan de convivencia deberá ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, éstos deberán comprometerse y actuar de acuerdo con él.

6. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y MEMORIA

La concreción anual del Plan de convivencia formará parte del la Programación general anual y contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:



- Objetivos para el curso escolar.
- Necesidades de asesoramiento y formación detectadas.
- Acciones que se mantienen de años anteriores.
- Acciones que se implantan en el presente curso escolar.
- Enumeración de recursos que se van a utilizar.
- Nombre de la persona responsable de convivencia, con indicación del horario de dedicación al cargo y plan de trabajo.

La concreción anual del Plan de convivencia será evaluada al final del curso y quedará reflejada en una memoria que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Grado de consecución de los objetivos.
- Necesidades de asesoramiento y formación para el curso próximo.
- Acciones nuevas implantadas durante el curso que finaliza y sus resultados.
- Propuestas de nuevas acciones para el curso siguiente, que deberán ser incluidas en la concreción anual.
- Acciones que se consolidan en el Plan de convivencia.
- Relación de los recursos empleados.
- Valoración cualitativa y breve por parte de la persona responsable de convivencia.

La memoria de la concreción anual formará parte de la memoria anual del centro.





PARTE II

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento de convivencia forma parte del Plan de Convivencia del centro, que a su vez está integrado en el Proyecto Educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán conocerlo y cumplirlo y asumirán, cuando proceda, las consecuencias de su incumplimiento.

Principios básicos:

- 1. Es **obligación** de toda la comunidad educativa respetar el proyecto educativo del Centro. En él se recogen los principios que orientan y dan sentido a todas las actividades, los compromisos para alcanzar los objetivos propuestos y los valores que la Comunidad Educativa considera adecuado desarrollar y potenciar.
- 2. El **respeto** es la base del buen funcionamiento del colegio y la norma fundamental de la convivencia entre profesorado, alumnado, familias y personal de administración y servicios, para permitir y facilitar que todos los derechos y deberes se cumplan.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia resultan de la concreción de los derechos y deberes de todos y cada uno de los componentes de la comunidad escolar.

2.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

2.1.1. Derechos del alumnado

DERECHO	NORMA
1. A recibir una formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia: tolerancia, libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, prevención de conflictos y resolución	 a) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. b) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. c) Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición. d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.



		CPEIP San Juan de la Cadena
	pacífica de los	
	mismos.	
2.	A recibir una formación integral	 a) Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.
	que contribuya al	b) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las
	pleno desarrollo	diferentes áreas curriculares.
	de su	c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las
	personalidad.	capacidades de los alumnos y alumnas.
		d) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
		e) Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en
		los principios fundamentales de la didáctica.
		f) Formación ética y moral.
		g) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
		h) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad
		Foral de Navarra.
DE	RECHO	NORMA
3.	A que se respete	a) Respeto a la intimidad.
	su identidad,	b) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones
	integridad y	ideológicas, religiosas y morales.
	dignidad personal,	c) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos
	así como su	de estereotipos y otros condicionantes externos.
	libertad de	d) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de
	conciencia y sus	cualquier otra índole.
	convicciones religiosas y	e) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.
	morales de	f) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el
	acuerdo con las	tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el
	leyes y tratados	centro docente como necesarios para el ejercicio de la función
	vigentes.	educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que
		garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará
		sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter
		personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la
		estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no
		pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo sin consentimiento
<u> </u>		expreso de la familia.
4.	A una valoración	a) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas:
	objetiva de su	objetivos, contenidos, procedimientos y criterios de evaluación,
	dedicación,	calificación y promoción.
	esfuerzo y rendimiento	b) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de
	renammento	aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.
		c) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre
		las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones
		parciales como en las finales, en los términos que establezca el
		Departamento de Educación.
5.	A participar en la	a) Participación de las familias en los diversos órganos colegiados,
	vida del centro,	según lo establece la legislación vigente.
	tanto individual	b) Participación del alumnado en el Consejo Escolar, a través de 4
	como	representantes de los grupos de 5º y 6º de primaria para aportar

Gobierno de Navarra Departamento de Educación



	COD	
Nafarroako Gobernua Hezkuntza Departamentua	X	Gobierno de Navarra Departamento de Educación

		CPEIP San Juan de la Cadena
	colectivamente, en	sugerencias.
	las condiciones	
	establecidas por el	
	mismo.	
6	A la educación en	a) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades,
0.	igualdad de	carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social
	oportunidades, a	o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades
	•	
	la protección	específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el
	social y a la	sistema educativo.
	inclusión en el	b) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso
	ámbito educativo	de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la
	dentro del marco	ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización
	legislativo vigente.	forzada en su rendimiento académico.
		c) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del
		terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar
		adecuadamente sus estudios.
		d) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de
		violencia de género o de acoso escolar.
		e) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato
		físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.
		f) Antes de la aplicación de medidas por mal comportamiento, el
		alumno o alumna tiene derecho a ser escuchado.
<u> </u>		g) Formular alegaciones para su defensa según lo establecido en el DF.
7.	A la protección y	a) Promoción de hábitos de alimentación sanos, hábitos saludables en
	promoción de su	el Centro.
	salud.	b) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo
		libre, desde una perspectiva educativa.
8.	A que la	a) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos,
	educación	habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas
	recibida incorpore	se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y
	los objetivos de	responsabilidades.
	igualdad de	b) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad
	derechos y	de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión
	oportunidades	de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la
	entre mujeres y	identidad del alumnado.
	hombres.	c) El desarrollo de su madurez personal, social y moral para actuar de
		forma responsable y autónoma.
		·
		d) El desarrollo del respeto hacia la identidad y orientación sexual de las
		personas, y de los diversos modelos de familias que se derivan de
		ellos.
		e) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el
		alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en
		los ámbitos de decisión.
		f) La consideración de igual valor a mujeres y hombres.
		g) La capacitación para que la elección de las opciones académicas,
		personales y profesionales en un futuro se realice libre de
		condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.



2.1.2. Deberes del alumnado:

DEBERES	NORMA
Deber de estudiar:	 a) El alumnado tiene el deber de asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias, tanto en educación primaria como en educación infantil. b) El alumnado que se matricule en el centro, ya sea de la etapa de infantil o de primaria debe ser puntual y respetar el horario propuesto. c) El alumnado debe participar activamente en los procesos de aprendizaje para ello mantendrá la atención necesaria y contará, en todo momento, con el material necesario para el desarrollo de la actividad. d) Deberá realizar las tareas que los profesores propongan así como el esfuerzo necesario para el aprendizaje. e) Permitirá y facilitará que todos los compañeros y compañeras puedan ejercer los deberes y derechos al estudio recogidos en el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio.
El respeto entre las personas y respeto a la autoridad del profesorado.	 a) Todas las personas respetarán la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como la dignidad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa o todos los que presten servicios en la misma. b) Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser discriminado por razones de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. c) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas. d) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan su servicio a la misma. e) Respeto a la autoridad del profesorado y al desempeño de su labor educativa y docente. El respeto se entiende tanto en el ámbito educativo como en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro ya que es el profesorado el principal responsable de hacer cumplir las normas. f) Respeto a la autoridad del personal de comedor, administrativo/a, de conserjería y de limpieza, al desempeño de su labor, tanto en el horario lectivo como no lectivo.
Asistir al centro educativo con la vestimenta e higiene personal adecuadas, así como en condiciones adecuadas de salud.	 a) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como un lugar de estudio. b) La indumentaria debe facilitar la adecuada realización de las tareas y actividades educativas. c) La indumentaria no debe dificultar la identificación del alumnado. d) El alumnado deberá acudir al centro en condiciones adecuadas de salud.





	CPEIP San Juan de la Cadena
Deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia	a) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán conocer y actuar de acuerdo con el Reglamento de convivencia del centro así como de
	las actualizaciones del plan de convivencia.
	 b) Participar y colaborar de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima escolar. El alumnado y sus familias deberán conocer las normas de
	organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro y actuar de acuerdo con ellas.
	 c) Participar y colaborar activa y positivamente para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
	 El alumnado deberá actuar de manera que con su comportamiento no entorpezca el desarrollo de ninguna actividad. En caso de no ser así, a criterio del profesor/a, el alumnado podrá ser enviado con tarea a la biblioteca y será custodiado por el profesorado de guardia.
	 Ningún alumno o alumna podrá permanecer expulsado en el pasillo.
	 d) Participar en la prevención y resolución pacífica y justa de los conflictos que puedan darse.
	e) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.
	 En los primeros días del curso cada grupo elaborará las normas de convivencia del aula en el contexto de la concreción del Plan de convivencia para ese curso.
	 f) Participar activamente en el centro para facilitar la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
	g) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.h) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables.
Uso y cuidado del las	a) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento,
instalaciones, así	mobiliario y materiales del centro y su entorno.
como el respeto de	b) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza del centro,
las pertenencias de	haciendo un uso adecuado del agua y la energía, separando los
los demás	residuos, etc.
	 c) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.



THE THE CANTAL

CPEIP San Juan de la Cadena

2.2.1. Derechos de los padres, madres o representantes legales

Las madres, padres o representantes legales, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio que recoge el D.F 47/2010 de 23 de agosto. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior con especial atención el de los padres, madres y representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. El centro les transmitirá cuanta información sea necesaria sobre estos procesos.
- 2. Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- 3. Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen.
- 4. Presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- 5. Derecho a que se les oiga ante la toma de decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijas e hijos, además de la participación señalada en los puntos anteriores.
- 6. Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo a través de la participación en el consejo Escolar y en la APYMA del centro.
- 7. Participar y colaborar en la vida del aula cuando se le requiera: talleres, grupos cooperativos y otras actividades de aula.

2.2.2. Obligaciones de los padres, madres o representantes legales

Las madres, padres o representantes legales tienen las obligaciones establecidas en el D.F 57/2014 de 2 de julio tienen el deber de:

- 1. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- 2. Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- 3. Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- 4. Ser puntuales al llevar y recoger a sus hijas e hijos del centro.
 - a. Las familias deberán llegar puntuales a la salida del alumnado, ya sea a medio día o por la tarde.
 - b. En el caso de que alguna familia de manera reiterada llega más de 15 minutos tarde a buscar a su hijo/a, habiendo hablado con ella previamente y no habiéndose corregido la situación, se avisará a la Policía Municipal, que se encargará de custodiar al/la menor.
- 5. Respetar y hacer que sus hijas e hijos respeten la autoridad del profesorado y las normas que rigen en el centro escolar.
- 6. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7. Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer que sus hijos e hijas respeten el Proyecto Educativo del mismo.





- 8. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación, sea verbal o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
- 9. Comunicar al personal de administración del centro el cambio de dirección del domicilio, teléfono, correo electrónico, número de cuenta con el fin de que el centro pueda tener actualizados los datos del alumnado.
- 10. Informar a la dirección del centro de los cambios o situaciones personales: sentencias por separación, divorcio, que pueda afectar al alumnado.

2.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS: OFICINAS, CONSERJERÍA, COMEDOR Y LIMPIEZA

2.3.1. Derechos

Entre sus derechos figuran:

- a. Ser respetados por todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.
- b. Desarrollar el desempeño de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Respetar su horario laboral.

2.3.2. Deberes

Se consideran alguno de sus deberes:

- a. Participar en la vida y la gestión del centro adoptando una actitud de colaboración hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Ejercer las funciones que tienen encomendadas o cualesquiera que establezca la legislación vigente.

2.4. DERECHOS Y FUNCIONES DEL PROFESORADO

2.4.1. Derechos del profesorado:

- 1. Ser respetado o respetada por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Participar activamente en la gestión del centro, personalmente o a través de sus representantes.
- 3. Utilizar las instalaciones y materiales del centro, para su preparación y perfeccionamiento profesional, respetando los horarios y normas establecidas.
- 4. Participar como electores y elegibles en los órganos de gobierno del centro.
- 5. Tener garantizada la libertad de cátedra.
- 6. Formar parte del claustro.
- 7. Formar parte del Consejo Escolar.

2.4.2. Funciones del profesorado:

- 1. Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendadas.
- 2. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como los procesos de enseñanza.
- 3. Llevar a cabo la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.





- 4. Participar en la orientación educativa y académica del alumnado, en colaboración con el servicio de orientación.
- 5. Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- 6. Promover, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- 7. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- 8. Informar de forma periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos.
- 9. Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- 10. Participar en la actividad general del centro.
- 11. Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas correspondientes.
- 12. Promover la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondientes.
- 13. Desempeñar estas funciones siguiendo los principios de colaboración y trabajo en equipo.
- 14. Resolver los problemas de convivencia habituales (Conductas Contrarias a la Convivencia).

Además de estas funciones se concretan los siguientes deberes:

- 1. Iniciar las clases con puntualidad.
- 2. Notificar a jefatura de estudios con la suficiente antelación la no asistencia a clase a través del procedimiento establecido (cumplimentación de documento....) Si la ausencia es imprevista, se avisará lo antes posible a dirección.
- 3. Preparar o proponer tareas para el profesorado de guardia que vaya a acudir a clase.

3. CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS EDUCATIVAS

3.1. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

3.1.1. Conductas susceptibles de corrección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 47/2010 son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a. Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b. Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en el Decreto Foral.
- c. Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d. En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar...).

3.1.2. Criterios para la aplicación de medidas.





- a. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
- b. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
- c. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en el Decreto Foral.
- d. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba de lo contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales.
- e. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:
 - Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
 - No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
 - La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
 - En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
 - La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
 - Tres conductas contrarias a la convivencia equivalen a una falta grave, y tres faltas graves, supone una falta muy grave.
- f. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
 - Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado.
- g. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador u orientadora del centro, de la Comisión de Convivencia del centro, de los Servicios Sociales de Base, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.
- h. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro,





entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

3.1.3. Reparación de daños causados.

La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro.

3.2. DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE CADA UNO DE LOS DEBERES DEL ALUMNADO Y LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.

3.2.1. Deber de estudiar

DEBER

ESTUDIAR

NORMA

- 1. El alumnado tiene el deber de asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias, tanto en educación primaria como en educación infantil.
 - a. La familia o representante legal del alumno/a deberá comunicar al profesorado tutor la falta de asistencia a la mayor brevedad.
 - El alumnado no podrá abandonar el centro durante el periodo lectivo, sin la compañía de un adulto responsable.
- 2. El alumnado que se matricule en el centro, ya sea de la etapa de infantil o de primaria debe ser puntual y respetar el horario propuesto.
 - a. Cuando un alumno o alumna llegue con retraso por causa justificada, entregará al profesor o profesora que esté en el aula el justificante correspondiente y se incorporará a la misma.
 - b. Si el retraso en primaria es de más de 5 minutos sin justificación, el alumno o alumna, no podrá incorporarse al aula hasta el comienzo de la segunda sesión, debiendo permanecer en la biblioteca bajo la supervisión del profesorado de guardia.
 - c. Si el retraso en infantil es de más de 5 minutos por causa no justificada, el alumno o alumna entrará por la puerta principal y el personal de consejería será quien lo conduzca al aula correspondiente.
 - d. Las faltas de puntualidad se anotarán en el programa informático del Departamento de Educación, EDUCA, tanto en la etapa de educación infantil como de educación primaria.
 - e. En primaria. Si el tutor/a considera que una familia está incumpliendo reiteradamente las normas de puntualidad, se pondrá en contacto con ella, inicialmente por teléfono y si persiste, por escrito, comunicándole la situación de impuntualidad y que como consecuencia: permanecerá en la biblioteca durante esa primera sesión junto con el profesorado de guardia realizando tareas.
 - f. Si la falta de puntualidad persiste, será la comisión de convivencia la que, siguiendo el procedimiento en cada caso (protocolo de absentismo), contactará con la familia.
 - g. A través de dirección u orientación se comunicará a los Servicios Sociales de Base cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda estar afectando al





alumnado.

- h. Falta de puntualidad en las salidas del colegio al finalizar la jornada lectiva.
- i. Falta de puntualidad en las después de la hora del comedor.
- Debe participar activamente en los procesos de aprendizaje. Para ello mantendrá la atención necesaria y contará, en todo momento, con el material necesario para el desarrollo de la actividad.
 - a. Los alumnos realizarán las tareas que los profesores propongan y mantendrán el esfuerzo necesario para el aprendizaje.
 - b. A partir de segundo de primaria los alumnos utilizarán responsablemente la agenda.
 - c. Las agendas se utilizarán, así mismo, para comunicar a las familias la no realización de las tareas. (En determinadas ocasiones se podrá utilizar también el correo electrónico para este fin).
- 4. Permitirá y facilitará que todos los compañeros y compañeras puedan ejercer los deberes y derechos al estudio recogidos en el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio.

CONDUCTAS CONTRARIAS

El incumplimiento del deber al estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras, como:

- a. No realizar el trabajo recomendado, tanto en clase como en casa.
- b. Continuar hablando después de ser avisado.
- c. Molestar al grupo o parte de él en el desarrollo de sus actividades.
- d. Comportarse inadecuadamente en las actividades lectivas y complementarias (actitud disruptiva)
- e. Acudir a clase, de forma reiterada, sin el material necesario, siempre que sea imputable al alumno o alumna.
- 2. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase que no se hayan comunicado por escrito
- 4. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- 5. Salidas del recinto escolar durante la jornada lectiva sin autorización expresa.
- 6. No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro

- Realizar reflexiones escritas sobre la falta cometida que contribuirán a objetivar y esclarecer los hechos.
- 2. Salida de la clase puntualmente por un tiempo no superior a 5 minutos.
- 3. Expulsión de clase. Cuando el profesor lo estime necesario, ante faltas concretas que perturben la actividad escolar, podrá producirse la expulsión temporal de una alumna o alumno al aula 0, por un periodo de tiempo determinado o durante el tiempo que dure la sesión concreta con ese profesor o profesora y donde quedará bajo la supervisión del profesor/a de guardia.
- Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el apartado sobre copiar en las conductas contrarias a la convivencia.
- 5. Comunicación y/o apercibimiento a la familia de las faltas de asistencia o puntualidad.
- Entrega del material no adecuado al profesor o profesora, durante el tiempo que estime el profesorado correspondiente.
- 7. Tres faltas de puntualidad en la recogida, se hará un apercibimiento a las familias. A partir de las 3 faltas sin previo aviso por parte de la familia:
 - Jornada lectiva: se contemplará en Educa como falta de puntualidad.
 - En el caso del comedor: no podrá asistir el alumno o alumna al comedor al día siguiente de la comunicación por parte de la responsable del comedor, a la familia.





dirigida a ellos. 7. Traer al colegio material inadecuado, sin finalidad educativa. 8. Retraso reiterado en la recogida el alumnado (horario lectivo y horario de comedor)	
CONDUCTAS GRAVEMENTE	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA	
 La reiteración de las anteriores, y en especial las de falta de asistencia y puntualidad. Traer al colegio material inadecuado, sin finalidad educativa, que entrañen riesgo para el propio alumno/a o para miembros de la comunidad educativa (navajas, sustancias nocivas, etc.). 	 Se podrá suspender el derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. En caso de faltas reiteradas de asistencia sin justificar, inicio de protocolo de absentismo. (Ver protocolo) En caso de traer al colegio elementos que entrañen riesgos para sí mismo o para los demás, se podrá poner en conocimiento de Servicios Sociales u otros organismos, en función de la gravedad.

3.2.2. Respeto entre las personas y respeto a la autoridad del profesorado

DEBER

El respeto entre las personas y respeto a la autoridad del profesorado.

NORMA

- 1. Todas las personas respetarán la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como la dignidad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa o todos los que presten servicios en la misma.
- 2. Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser discriminado por razones de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 3. Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
- 4. Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan su servicio a la misma.
- 5. Respeto a la autoridad del profesorado y al desempeño de su labor educativa y docente. El respeto se entiende tanto en el ámbito educativo como en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro ya que es el profesorado el principal responsable de hacer cumplir las normas.
- 6. Respeto a la autoridad del personal de comedor, administrativo/a, de conserjería y de limpieza, al desempeño de su labor, tanto en el horario lectivo como no lectivo.

CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
 Hacer manifestaciones verbales, gestuales, escritas o por cualquier otro medio contrarias a la dignidad de las personas. Hacer manifestaciones expresas contrarias al proyecto educativo y al 	Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o contribuyan a reconducir el daño causado por el alumno o alumna (actividades de reflexión, de promoción de buenos tratos). Se podrán proponer también estas actividades para su realización fuera del





- carácter propio del centro.
- 3. Faltar al respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como desobedecer al personal del centro en el ejercicio de sus funciones:
- 4. No atender a sus llamadas de atención.
- 5. Reiterar conductas por las que ya se ha recibido amonestación.
- Utilizar expresiones y/o actitudes poco respetuosas en el trato con las personas (entre el propio alumnado / entre alumnado, profesorado, personal de conserjería y administración / entre famlias y personal docente y no docente del colegio)
- 7. Tratar de forma incorrecta y desconsiderada a los miembros de la comunidad educativa.

horario lectivo.

- Realización de tareas, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa (pedir perdón de forma oral y/o escrita, arreglar o pagar desperfectos, entre otras), o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- 3. Suscripción de compromisos por escrito.
- 4. Actividades de tutoría, individual o en grupo.
- 5. Procesos de mediación.
- 6. Se podrá suspender el derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- Se priorizará la mediación entre las personas. En casos graves se podrá aplicar el protrocolo de agresiones externnas y las medida ante conductas gravemente perjudiciles para la convivencia.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA

- Amenazas contra la integridad física o moral.
- Manifestación de acoso e intimidación, incluidos los derivados de las TICs:
- 3. Vejaciones o humillaciones.
- 4. Abusos.
- 5. Insultos graves.
- 6. Injurias, calumnias y ofensas.
- 7. Grabación de imágenes o sonidos de la jornada lectiva o de actividades educativas con fines distintos a los autorizados por el centro.
- 8. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- 9. Sustracción de pertenencias
- 10. Suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y sustracción de documentos académicos Se considerará especialmente grave la sustracción de exámenes o copias de las respuestas, así como su difusión.
- 11. Ser conocedor de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerla en conocimiento del equipo directivo o

- 1. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa (pedir perdón, desmentir rumores, etc), o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- 2. Se podrá suspender el derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- 3. Traslado temporal o definitivo del alumno o alumna a otro grupo.
- Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro. En el caso de que haya reiteración se estudiará la posibilidad de expulsión del centro de uno o más días.
- Suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro, de forma temporal o permanente, cuando la falta se haya cometido durante el periodo de esos servicios complementarios concretos.

	CFEIF 3aii Juaii de la Cadella	School and State
del profesorado.		
12. Incumplimiento de medidas		
educativas impuestas.		
·		

3.2.3. Vestimenta, higiene personal y salud.

DEBER

Asistir al centro educativo con la vestimenta e higiene personal adecuadas, así como en condiciones adecuadas de salud.

NORMA

- 1. Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como un lugar de estudio.
- 2. La indumentaria debe facilitar la adecuada realización de las tareas y actividades educativas.
- La indumentaria no debe dificultar la identificación del alumnado.
- 4. El alumnado deberá acudir al centro en condiciones adecuadas de salud
 - a. No deberán acudir al centro si están enfermos, sobre todo si pueden ser fuente de contagio para sus compañeros y compañeras
 - b. Si se detecta que están enfermos, con fiebre... se avisará a la familia.

También se avisará a la familia si se detectan situaciones que pueden contagiar a compañeros y compañeras (ej. piojos...)

\sim	NDI	ICTAC	CONTR	ADIAC

Traer al colegio teléfonos móviles relojes o aparatos que interfieran la práctica docente.

- No traer ropa adecuada para la clase de Educación Física, y material necesario para el aseo y ducha posterior (chanclas, toalla, camiseta limpia...).
- 3. Llevar complementos en la cabeza o peinados que dificulten la identificación y el trabajo (gorros, viseras...)
- 4. Acudir al colegio con síntomas de enfermedad.
- No seguir el protocolo del colegio cuando se informa de la existencia de piojos.
- Todas aquellas conductas que impidan el cumplimiento del deber de asistir al centro con la vestimenta e higiene adecuadas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- 1. Retirar el objeto o aparato que interfiere en la práctica docente, En el caso del teléfono móvil, hasta que el padre, madre o representante legal del alumno o alumna pasen a recogerlo en Dirección. Tutoría individual con el alumno/a para concienciar de la conveniencia del cambio.
- En caso de no traer ropa de cambio o de ducha a Educación Física, realizar una reflexión o trabajo sobre el tema que indique la profesora o profesor de E.F.
- 3. Con relación a las familias:
 - a. Notificar a la familia las circunstancias para que tome las medidas oportunas (a través de tutoría presencial, conversación telefónica, email o a través de la agenda.
 - En caso de observarse desprotección, se informará a la familia la necesidad de informar a la Unidad de Barrio o Servicios Sociales correspondientes.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA

- Distribuir sustancias nocivas para la salud
- 2. Incitar al consumo de sustancias nocivas para la salud.

- 1. Se podrá suspender el derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- 2. En caso de distribución o incitación al consumo de





3. Reiteración de conductas contrarias a	·
la convivencia.	periodo que determine la comisión de convivencia.
	3. Notificación a las familias y a los organismos competentes.

3.2.4. Uso y cuidado del las instalaciones y respeto de las pertenencias de los demás

DEBER

Uso y cuidado del las instalaciones, así como el respeto de las pertenencias de los demás NORMA

- 1. Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro y su entorno.
 - a. Las clases y demás estancias deberán mantenerse limpias y ordenadas.
- 2. Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza del centro, haciendo un uso adecuado del agua y la energía, separando los residuos, etc.
 - a. Los ordenadores y las lámparas de las clases deberán apagarse cuando no se vayan a usar.
 - b. Se utilizarán las papeleras adecuadas, tanto en las clases como en el patio.
- 3. Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa.

CONDUCTAS CONTRARIAS

Utilizar los espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.

- Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o del material del centro, medios de transporte escolar utilizados en excursiones, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, como:
 - a. Escribir, pintar o manchar mesas, sillas, puertas, paredes.
 - No utilizar adecuadamente las papeleras de las clases, pasillos, patio, material deportivo, canastas, porterías...
 - c. Utilizar la clase o pasillos como espacios de juego utilizando balones, pelotas u objetos que pueden deteriorar las instalaciones.
 - d. Hacer uso inadecuado de los baños (provocar intencionadamente que caiga agua al suelo, uso inadecuado del papel...).

- 1. Reparar el daño causado:
 - a. En caso de producirse algún desperfecto por uso no adecuado del material, su reparación, incluido el posible gasto ocasionado, correrá a cargo del/de los alumnos/s (sus familias) que lo hayan causado, ya sea material del centro o de un alumno/a.
 - b. Utilizar el tiempo de recreo para limpiar, ordenar o reparar los desperfectos ocasionados.
 - c. Arreglar los carteles estropeados.
 - d. Ordenar lo desordenado.
- 2. Reflexionar por escrito sobre el uso no adecuado de los equipos, instalaciones, materiales, etc.







- e. No respetar los libros, cuadernos, ordenadores, murales expuestos y otro material didáctico.
- f. Comer en clase chicles, pipas (incluido el patio)...
- Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, material e inmediaciones del centro, así como los autobuses de transporte escolar y los lugares visitados con el centro.

CONDUCTAS GRAVEMENTE ME PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA

- 1. Reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia anteriormente expuestas. Si se producen 3 conductas contrarias a la convivencia, se computará como conducta gravemente perjudicial a la convivencia.
- Producir un deterioro grave, de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, bienes e instalaciones de lugares visitados, medios de transporte utilizados en las salidas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- Realización de tareas fuera de horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como reparación del daño causado, pagando el importe correspondiente en caso necesario.
- 2. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. el tiempo que determine la comisión de convivencia.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS

4.1. CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS

4.1.1. Circunstancias atenuantes

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas. Las disculpas se pedirán en público cuando la ofensa haya sido pública.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f) La voluntad de la persona infractora de participar en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que esto fuera posible.
- g) Circunstancias personales (patologías que puedan justificar determinados comportamientos, ajustes de medicación, etc.)

Las circunstancias atenuantes podrán determinar la modificación o retirada de la sanción y excepcionalmente, la anulación de la falta.

4.1.2. Circunstancias agravantes

Se consideran circunstancias agravantes en la tipificación de conductas y medidas educativas:







- a. Premeditación
- b. Reiteración de la infracción sobre una misma norma general y de convivencia.
- c. Las conductas que afectan negativamente a compañeras o compañeros de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- f. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de las personas integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- q. Grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.
- h. No cumplir pactos anteriores o acuerdos de mediación.

Las circunstancias agravantes podrán determinar una modificación en la tipificación de las faltas y sus sanciones correspondientes.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

- 1. Entre las competencias asignadas por la LOMLOE a la dirección del centro está la de favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- 2. Ante conductas contrarias a la convivencia se realizará:
 - a. Una aplicación inmediata de la medida que proceda.
 - b. La aplicación se llevará a cabo de acuerdo con el protocolo de actuación establecido en cada caso.
- 3. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- 4. Siempre que sea posible se elegirá la mediación como forma preferente de resolución de los conflictos.
- 5. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna de la vía administrativa.
- 6. La discriminación o el acoso (basado en el género, orientación o identidad sexual, racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad...) Será considerada como conducta gravemente perjudicial a la convivencia.

4.3. MEDIACIÓN Y COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

4.3.1. Mediación

Entendemos los procesos de mediación como procesos estructurados de resolución de conflictos, en los que unas personas enfrentadas entre sí se reúnen en presencia del mediador y buscan conjuntamente por medio del diálogo salidas a sus problemas. Se trata de procesos voluntarios y



SAN JUM GO IN CANDAN

CPEIP San Juan de la Cadena

confidenciales, en los que los acuerdos y decisiones las toman libremente las personas implicadas en el conflicto.

Los principios en los que se basa la mediación son los siguientes:

- Una concepción positiva del conflicto.
- Uso del diálogo como respuesta constructiva ante los conflictos.
- o Potenciación de contextos cooperativos en las relaciones interpersonales.
- o Desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol.
- o Práctica de la participación democrática.
- o Desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- El protagonismo de las partes en la resolución de conflictos.

Conflictos mediables en la educación infantil y primaria:

Los conflictos más adecuados para la mediación son aquellos de carácter interpersonal y en la etapa primaria versan, habitualmente, en asuntos como:

- Amistades que se han deteriorado.
- Faltas de respeto.
- Rumores y malentendidos.
- Utilización o deterioro de objetos personales.
- Compartir materiales del aula.
- Desacuerdos en el desarrollo de juegos.
- Utilización de espacios de juego.

Se deberían excluir de la mediación:

- Las situaciones que deben conducirse por vía disciplinaria, que habitualmente incluyen las transgresiones graves de la normativa escolar.
- Si no se cumplen los principios de la mediación.
- Cuando existe un desequilibrio de poder importante entre las partes, por ejemplo en caso de maltrato entre compañeros.
- Cuando no se trata de un conflicto de carácter interpersonal o los temas no son negociables, por ejemplo situaciones de disrupción en el aula.

En estos dos últimos casos sí que se podría aplicar en situaciones muy concretas y excepcionales, siempre que las relaciones interpersonales sean un elemento importante del conflicto (aunque generalmente suele ser un asunto grupal).

Se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1 MEDIACIÓN: Petición de Mediación
- Anexo 2 MEDIACIÓN: Guión para las entrevistas de premediación
- Anexo 3 MEDIACIÓN: Guión para la Mediación
- Anexo 4 MEDIACIÓN: Acuerdo modelo de acta







4.3.2 Compromisos de convivencia

- a. Cuando un alumno o una alumna presente problemas de conducta o de aceptación de normas, se podrá proponer a la familia la adopción de compromisos de convivencia. Este compromiso tendrá como agentes al profesorado afectado, otro tipo de profesionales que atiendan, la familia y la propia alumna o el propio alumno. Su objetivo será establecer mecanismos de coordinación entre el profesorado, otros profesionales que atiendan al alumno o alumna y la familia, con el fin de colaborar en la aplicación de cuantas medidas se propongan, tanto en el tiempo de control escolar como en el de control familiar. Las partes comprometidas quedan obligadas a la aplicación de las medidas acordadas, tanto en el ámbito escolar como en el familiar.
- b. La Comisión de convivencia realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro y podrá proponer la adopción de otras medidas en caso de incumplimiento.
- c. La tramitación de un procedimiento acordado requerirá, como finalización del mismo, la redacción por parte de la Dirección del consiguiente compromiso de convivencia que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por la alumna o alumno y por su familia, la medida educativa aplicada y los medios para su realización.
- d. En casos excepcionales de conflictos de convivencia relacionados con el alumnado y que por circunstancias personales o familiares y sus comportamientos, requieran medidas tanto educativas como de salud o asistenciales, el centro podrá solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación, el asesoramiento acerca de las actuaciones necesarias.
- e. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán interponer reclamación o solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación en relación con la aplicación de las medidas y actuaciones previstas anteriormente expuestas.

Se adjuntan anexo:

Anexo 1 Compromiso de Convivencia:

Por parte del alumnado Por parte de la familia

4.4. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ANEXO ORDINOGRAMA DEL PROCESO 00

4.4.1. Inicio de procedimiento ordinario ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro (ANEXO 01) El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho (ANEXO 02).





- 2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento
- 3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora (ANEXO 03). La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
- 4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento, con el límite temporal, en el caso de que coincidan con la medida a aplicar, establecido para la medida propuesta y en cualquier caso dentro de los máximos fijados en el artículo 19. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
- 5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
 - a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - d) Alumnado implicado.
 - e) Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en su Reglamento de convivencia.
 - f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
 - j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.
 - 6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 23 del Decreto Foral, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.
 - 7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora (ANEXO 4).
 - 8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación (ANEXO 5).





9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

4.4.2. Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento

- 1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:
 - a. Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b. Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
 - c. Alumnado implicado.
 - d. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - e. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

- 2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento (ANEXO 6). El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:
 - a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b. Hechos probados y conductas a corregir.
 - c. Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
 - d. Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.
 - 3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.





- 4. El centro, dentro de su Reglamento de convivencia, establece el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, garantizando, en todo caso, lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral.
- 5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

4.4.3. Reclamaciones.

- Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción (ANEXO 7).
- 2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma. No podrá participar en la sesión extraordinaria de la revisión de la reclamación, el miembro del consejo escolar en caso de que esté implicado o implicada directamente con el caso (bien a título personal o familiar).
- 3. La propuesta del Consejo escolar (ANEXO 8) se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante (ANEXO 9).
- 4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

4.4.4. Procedimiento acordado.

- La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado (ANEXO 10) cuando concurran las siguientes circunstancias:
 - a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
 - c) Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.





- Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
 - b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
 - c) Otros supuestos definidos por el centro, y que estén recogidos en el Reglamento de convivencia.
- La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.
- 4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
- 5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del presente Decreto Foral, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
- 6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen estarán definidas por el Centro en su Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
- 7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia (ANEXO 11), que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
- 8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
- 9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 20 del presente Decreto Foral. En este caso, el plazo





para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

4.4.5. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

- La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros.
- 2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

En casos excepcionales de conflictos de convivencia relacionados con alumnos o alumnas en que, por sus circunstancias personales o familiares y sus comportamientos, requieran medidas tanto educativas, como de salud o asistenciales, se podrá solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación, que valore la procedencia de dar la asistencia que fuera necesaria coordinándose para ello con el Departamento competente.

También se podrá solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación la designación de un Secretario o Secretaria para colaborar en la instrucción de los procedimientos ordinarios para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Los padres, madres o representantes legales del alumno podrán interponer reclamación o solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.





ANEXOS

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

00. Ordinograma del Proceso

- ANEXO 1 C.G.P. Comunicación de la persona Testigo a la Dirección del Centro
- ANEXO 2 C.G.P. <u>Documento de inicio de Procedimiento Ordinario</u>
- ANEXO 3 C.G.P. Comunicación de Inicio de Procedimiento Ordinario
- ANEXO 4 C.G.P. Contestación al escrito de recusación contra la persona instructora
- ANEXO 5 C.G.P. Propuesta de Resolución
- ANEXO 6 C.G.P. Resolución del fin del Procedimiento
- ANEXO 7 C.G.P. Solictud al Consejo Escolar de la Revisión de la medida educativa
- ANEXO 8 C.G.P. <u>Propuesta del Consejo Escolar ante la propuesta de Revisión de la medida educativa</u>
- ANEXO 9 C.G.P. Resolución y Notificación final a las personas interesadas
- ANEXO 10 C.G.P. <u>Procedimiento acordado: Reunión de Dirección con las personas</u> interesadas
- ANEXO 11 C.G.P. Procedimiento acordado: Compromiso de convivencia

5. PLANES Y PROTOCOLOS

- 5.1. PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR
- **5.2. PROTOCOLO DE ABSENTISMO**
- 5.3. PLAN DIGITAL
- **5.4. PROTOCOLO DE AGRESIONES EXTERNAS**
- 5.5. PROTOCOLO DE SUICIDIO
- **5.6. PROTOCOLO DE TRANSEXUALIDAD**